



UHARTE ARAKILGO UDALA  
AYUNTAMIENTO DE UHARTE ARAKIL

**IONE MIREN LAZKOZ MAIZA,  
SECRETARIA  
DEL  
AYUNTAMIENTO DE UHARTE  
ARAKIL CERTIFICA:**

Que consultado el Libro de Actas del Ayuntamiento de Uhart Arakil, consta el siguiente acuerdo aprobado en la sesión plenaria ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2022, a reserva de su aprobación definitiva, que se transcribe a continuación:

**SEGUNDO.- ACUERDO DE ADHESIÓN PARCIAL A LA REGULACIÓN CONTENIDA EN EL TÍTULO II DE LA LEY FORAL 19/2022, DE 1 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DERIVADOS DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NAVARRA.**

La normativa foral propia respecto a los procesos de estabilización es la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra. La citada Ley, permite que las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra, se adhieran a la regulación contenida en el título II de la citada ley foral, total o parcialmente, en virtud de lo que al efecto se acuerde por el órgano competente en cada una de ellas.

La adhesión por parte de las entidades locales de la Comunidad Foral a la regulación contenida en el título II de La Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, permite tanto la reducción de plazos como la simplificación de trámites administrativos en la tramitación de las convocatorias de estabilización de empleo temporal. En este sentido, tanto la reducción citada como la simplificación antedicha son una premisa para que las entidades locales puedan resolver los procesos de estabilización antes del 31 de diciembre de 2024.

En cualquier caso, para proponer la adhesión se deben tener en cuenta los siguientes aspectos o circunstancias:

- El acuerdo de adhesión, que siempre tendrá carácter voluntario, ya sea total o parcial, debe ser objeto de negociación previa, en el seno de la entidad local, con la representación de los empleados públicos. Al no existir en esta entidad representación de empleados públicos no se ha llevado a cabo dicha negociación.
- La competencia para adoptar ese acuerdo de adhesión corresponde al Pleno de la entidad local respectiva, ya que se trata de adoptar como propia una normativa que se ha dictado para los procesos de estabilización de empleo temporal a convocar por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

**IONE MIREN LAZKOZ MAIZAK,  
UHARTE ARAKILGO IDAZKARIA  
NAIZENEZ, ZIURTATZEN DUT**

Uhart Arakilgo Udalak, 2022ko urriaren 31n ondoko akordioa hartu duela ohiko bilkuran. Jarraian doa aipatu akordioaren testua, nahiz eta ohartarazi behar den akta, oraindik, onetsi gabe dagoela eta, hura onestean, aldaketaren bat gerta litekeela.





UHARTE ARAKILGO UDALA

AYUNTAMIENTO DE UHARTE ARAKIL

El acuerdo de adhesión total se refiere a todos aquellos aspectos que no sean propios y exclusivos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, si bien es preciso hacer las aclaraciones siguientes:

– El artículo 4 de la Ley Foral 19/2022, hace referencia a la oferta de empleo público de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y que, por otro lado, cada entidad local deberá tener en cuenta su oferta pública de empleo que ya fue debidamente aprobada y publicada y donde aparece señalado, entre otros aspectos, el régimen jurídico de las plazas a estabilizar.

– No resulta aplicable todo el contenido del artículo 11 de la Ley Foral 19/2022, habida cuenta que se refiere a las listas de contratación temporal del Gobierno de Navarra. En este sentido, la entidad local respectiva puede tener listas de contratación temporal propias y es con ocasión de la convocatoria donde deberá establecer si las que salgan del procedimiento de estabilización mediante concurso-oposición tendrán prioridad respecto a las existentes.

Visto que, igualmente, resulta legalmente posible que el acuerdo de adhesión lo sea en sentido parcial, lo cual conlleva que la entidad local respectiva, a la hora de utilizar los modelos de convocatorias, anexos, solicitudes, etc, que han sido elaborados y proporcionados por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra, tenga que adaptar los mismos y modificarlos según sus necesidades, circunstancias y características particulares del Ayuntamiento y de los concretos puestos de trabajo que se incluyen en este proceso de estabilización.

Añadir que todas las referencias de la Ley Foral 19/2022, a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en cuanto a quienes podrán concurrir a los procedimientos (artículo 5.2), la valoración de méritos (artículos 8.9.a, 8.9.b, 9.1.a, 9.1.b) etc., se entenderán referidos al Ayuntamiento de Urduliza.

Con la documentación que se adjunta al expediente administrativo, **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1. Aprobar la adhesión parcial a la regulación contenida en el título II de la Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en las Administraciones Públicas de Navarra, en el sentido siguiente:

Se realiza una adhesión al contenido de la misma, en su totalidad, a excepción del siguiente apartado:

- En relación al artículo 9.1b) Otros méritos, hasta un máximo de 40 puntos, sub apartado b.1), Haber aprobado todos los ejercicios de procesos de selección para provisión definitiva de puestos de servicios múltiples en una entidad local u otra administración pública. Se otorgarán 4 puntos por cada proceso de selección aprobado con una puntuación máxima de 16 puntos.
- Y se añadirá un nuevo sub apartado, b.4) Formación, que se valorará con un máximo de 8 puntos dispuestos de la siguiente manera:





## UHARTE ARAKILGO UDALA

### AYUNTAMIENTO DE UHARTE ARAKIL

- Título de FPII o Grado Superior o estudios superiores de agropecuario, forestal o jardinería: 1,25 puntos.
  - Título de FPII o Grado Superior o estudios superiores de mantenimiento de instalaciones: 1,25 puntos.
  - Título de FPII o Grado Superior o estudios superiores de fontanería, carpintería o construcción: 1,25 puntos.
  - Título de FPII o Grado Superior o estudios superiores de electricidad: 1,25 puntos.
  - Cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo de una duración superior a 50 horas, como máximo hasta 3 puntos.
2. Notificar el presente acuerdo al personal funcional en excedencia voluntaria así como al temporal del Ayuntamiento de Uharte Arakil que ocupa actualmente la plaza afectada por la Oferta Pública de Empleo 2022 y publicar el mismo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón y web del Ayuntamiento de Uharte Arakil para su general conocimiento e interposición de los recursos que, en su caso, las personas interesadas consideren oportunos.

Y para que conste a los efectos oportunos expido la presente certificación con el visto bueno del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Uharte Arakil a fecha de firma electrónica.

La Secretaria/Idazkaria  
Dña. Ione Miren Lazkoz Maiza

Honela jasota gera dadin, ziurtagiri hau luzatzen dut Uharte Arakilgo alkate-udalburuaren oniritziarekin, elektronikoki sinatzen den egunean.

El Alcalde Presidente/Alkatea  
D. Jose Domingo Huarte Baleztena

